



ORDENANZA

ORDENANZA NRO. 09-GADMCS-2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.”;

Que, el Art. 11, numeral 1 de la Norma Suprema instituye que: “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.”;

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de las personas y grupos de atención prioritaria “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;

Que, el Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado debe garantizar los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público;

Que, el Art. 45 de la Ley Suprema establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares

ORDENANZA

ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar;

Que, los artículos 47, 48 y 49 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen los derechos para las personas con discapacidad, garantizando políticas de prevención y procura la equiparación de oportunidades y su integración social.

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República señala que “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el Art. 57, literal bb), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deben “Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria”;

Que, el Art. 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente consagra que “Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos”;

Que, el inciso primero del Art. 598 del COOTAD determina que “Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.”;

Que, el Concejo Municipal, en Sesiones Ordinarias del 5 de septiembre de 2016 y 6 de febrero de 2017, aprobó en primer y segundo debate “*La Ordenanza Sustitutiva de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Santiago*”;

Que mediante resolución No. 014 el 4 de junio del 2018, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, resuelve: “Solicitar al Concejo Municipal la reforma artículo 27 de la ordenanza NRO. 02-GADMCS.2017 de la “*Ordenanza sustitutiva de Creación, Organización e Implementación del Sistema Integral de Protección de Derechos del Cantón Santiago*”;



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

Que mediante Memorando No. 074-SE-CCPD-CS-2018 con fecha 21 de septiembre de 2018, la Dra. Lucía Ruíz, Secretaria Ejecutiva del CCPD solicita que se trate en el Concejo Municipal la reforma a la “Ordenanza sustitutiva de Creación, Organización e Implementación del Sistema Integral de Protección de Derechos del Cantón Santiago”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de su facultad normativa, establecida en el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE
CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS EN EL CANTÓN SANTIAGO**

Artículo Único.- Sustitúyase el texto del artículo 27, por el siguiente:

“**Art. 27. MIEMBROS.-** De conformidad con lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, la Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil.

Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez”

DISPOSICIÓN GENERAL

Incorpórese la presente reforma a *La Ordenanza Sustitutiva de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Santiago*.

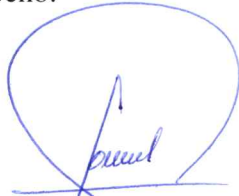
DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Cantón Santiago.


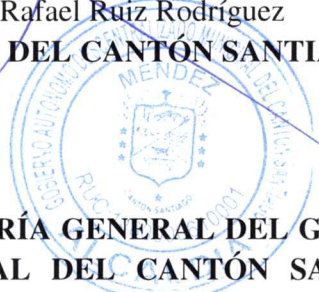
CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

Dado y firmado en la Sala de Sesiones “Napoleón Lucero” del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, a los tres días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.




Sr. Rafael Ruiz Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO



Abg. Adriana Flores Lucero
SECRETARIA DEL CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO.- Certifico que “**LA REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS EN EL CANTÓN SANTIAGO**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Santiago, en primer debate en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2018 y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 03 de diciembre de 2018; y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; se remite al señor Alcalde para su sanción y puesta en vigencia.



Abg. Adriana Flores Lucero
SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO.- Méndez, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, a las 11H00, recibida “**LA REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS EN EL CANTÓN SANTIAGO**”; una vez analizada la normativa legal presentada a través de Secretaria del Concejo Municipal y de conformidad a la facultad a mi

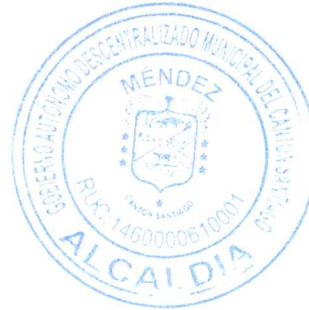
CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

conferida en el artículo 322 del COOTAD, me permito sancionar favorablemente la misma. Conforme manda el artículo 324 ibídem, dispongo la publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, posterior a su promulgación.



Sr. Rafael Ruiz Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO



CERTIFICO: Sancionó y firmó “**LA REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS EN EL CANTÓN SANTIAGO**” el señor Rafael Ruiz Rodríguez, Alcalde del cantón Santiago, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



Abg. Adriana Flores Lucero
SECRETARIA DEL CONCEJO



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE "LA REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS EN EL CANTÓN SANTIAGO".

Recibido
06-12-18
09H30
[Signature]
JCPD.

Recibido
06-12-18
09H30
[Signature]
Consejo P.
Decrechos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO
RUC 14600061000
RECIBIDO

06 DIC 2018

[Signature]
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

[Signature]
Recibido
06-12-2018
09H31

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO
DIRECCION FINANCIERA

FECHA: 6-12-2018

HORA: 9:54

[Signature]
RECIBIDO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO
RUC 14600061000
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

06 DIC 2018 ^{HORA} 11:58

[Signature]
PROCURADURIA SINDICA

T. 586